GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

N° 088 -2021-GERESA-HRM/DE

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua,30 de Marzo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 367-2021-GERESA-HRM-6.1, emitido por la Unidad de Personal, Informe N° 009-2021-GERESA-HRM-6.1/AGCyR, emitido por el Área de Gestión de la Capacitación y Rendimiento y el acta de Validación del PDP, suscrita por el Comité de Planificación de la Capacitación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública.

Que, la Ley N° 28175, Ley del Empleado Público, establece en su Art. 11 que la capacitación es un deber y un derecho del Empleado Público, está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, practicas, habilidades y valores del empleado para garantizar el desarrollo de la función pública y los servidores públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar un mejor servicio al usuario.

Que, mediante el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión de Desarrollo y Capacitación y tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVI-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, la cual establece que están sujetas al cumplimiento de la presente Directiva, todas las entidades públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil; asimismo están sujetos al cumplimiento de la presente directiva los servidores comprendidos en los regímenes laborales (Ley N° 30057, D.L N° 276,728 Y 1057).

Que, el numeral 6.4.1.1., de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.

Que, de conformidad con el numeral 6.4.1.4 de la Directiva citada, establece que la Fase 4: Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, se elabora a partir del Diagnostico de Necesidades de Capacitación, es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la Entidad; contiene a) Aspectos Generales, comprende la misión y visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, numero de servidores civiles que conforman la entidad, resultados del Diagnostico de Capacitación y fuentes de financiamiento de las Acciones de Capacitación y b) Matriz PDP; que comprende la descripción detallada de las acciones de capacitación.

Recibido
7-4-21
10:30

N°088-2021-GERESA-HRM/DE

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua,30 de Marzo del 2021

Que, conforme a lo prescrito por los articulo 3 y 4 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, la Planificación de Desarrollo de las Personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades Publicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) al servicio del Estado, correspondiente a dicho organismo definir los contenidos mínimos del mencionado plan.

Que, mediante Resolución Directoral N° 083 -2021-GERESA-HRM/DE, se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación, conformado por el Jefe de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Jefe de la Oficina de Administración y los representantes de los servidores titular y suplente (periodo 2021 – 2023).

Que, mediante Informe N° 009-2021-GERESA-HRM-6.1/AGDCyR, el Área de Gestión de Capacitación, sustenta y remite el proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas 2021 del Hospital Regional de Moquegua, indicando que la finalidad del PDP es fortalecer las competencias y capacidades de los servidores generando nuevos conocimientos o actualizando los que ya se tienen, estando vinculados a los objetivos institucionales con la finalidad de brindar una atención eficaz y de calidad a todos los usuarios internos y externos.

Que, mediante Informe N° 367-2021-GERESA-HRM-6.1 la Unidad de Personal remite la el proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas 2021 del Hospital Regional de Moquegua, así mismo solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el objetivo del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), es potenciar las capacidades de todos los servidores de la Entidad, incrementar los conocimientos así como desarrollar las capacidades y habilidades de los trabajadores que permitan mejorar su desempeño laboral y el cierre de brechas de los servidores y de la Entidad, en el marco de los objetivos institucionales, con el objetivo principal de optimizar los servicios que se ofrecen a los ciudadanos así como los procesos internos de la Entidad.

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Con el V°B° de la Oficina de Administración, de la Unidad de Personal y del Área de Asesoría Legal del Hospital Regional de Moquegua.

Qué, mediante Ordenanza Regional N°07-2017-CR/GRM, de fecha 28 de setiembre del 2017, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y sus Órganos Desconcentrados (ROF), en el cual acorde al Art. 8 inciso c) establece como atribución y responsabilidad del Director Ejecutivo, "Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el "Plan de Desarrollo de las Personas PDP-2021 DEL Hospital Regional de Moquegua, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución (Anexo 1).

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua,30 de Marzo del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER, a la Unidad de Personal en conjunto con el Área de Gestión de la Capacitación se encargue el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.-. **ENCARGAR** al responsable del Área de Gestión de Capacitación y Rendimiento, la remisión del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-2021 a la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO.-. **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. María del Pilar Urday Huarilocla
CMP 31963 - RNE 20001
DIRECTOR EJECUTIVO

MPUH/D.E
C/C D. GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
AREA DE GESTIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y RENDIMIENTO
OFICINA DE INFORMATICA
ARCHIVO